PROMESA IRREVOCABLE DE PRORROGA DEL CONTRATO MERCANTIL DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES "CHANCE"

Entre **JOHN JAIRO RAMIREZ PAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.660.331** en calidad de representante legal de la sociedad comercial **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.,** identificada con **NIT 805.009.514-5,** quien para efectos de la presente promesa irrevocable de prorroga se denominará **Promitente Contratante**; y, **BLANCA INES VILLEGAS CASTRO,** identificada con la cédula de ciudadanía número **66.705.300,** obrando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **GRUPO EMPRESARIAL SERVIRED S.A.,** identificada con **NIT 805.003.010-8,** quien para efectos de la presente promesa irrevocable de prorroga se denominará **Colocador Independiente;** que en conjunto se denominarán las partes, hemos decidido suscribir la presente **Promesa Irrevocable de Prorroga del Contrato Mercantil de Colocación Independiente de Apuestas Permanentes "Chance"** previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 1 de septiembre del año 2017, **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.** y **GRUPO EMPRESARIAL SERVIRED S.A.,** suscribieron el Contrato Mercantil de Colocación Independiente de Apuestas Permanentes "Chance".

2. Mediante otrosí número 01 las partes acordaron modificar la cláusula primera, el numeral 1 del parágrafo tercero de la cláusula tercera, incluye el numeral 8 de la cláusula cuarta, modifica la cláusula quinta, modifica la cláusula séptima, modificación en el título de la cláusula decima tercera, se incluye la cláusula decima octava.

3. Mediante otrosí número 02 las partes acordaron prorrogar el contrato desde el día 4 de febrero de 2021, hasta el 4 de febrero de 2027.

4. Mediante otrosí número 03 las partes nuevamente acordaron modificar el objeto del contrato, modifica la cláusula segunda, prorrogando el contrato a partir del 5 de febrero de 2022, hasta el 4 de febrero de 2027.

5. Que **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.,** está interesado y participando en la Licitación Pública – LP-001-2026, por medio de la cual la **BENEFICIENCIA DEL VALLE DEL CAUCA** pretende: "OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 05 DE FEBRERO DE 2027 HASTA EL 4 DE FEBRERO DE 2032 PRORROGABLES POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021"

6. Que, si **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.,** resulta adjudicatario en la licitación referenciada, se hace necesario prorrogar el Contrato Mercantil de Colocación Independiente por cinco (5) años.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. En caso de que **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.,** resulte adjudicatario en el proceso de Licitación Pública – LP-001-2026, adelantado por la **BENEFICIENCIA DEL VALLE DEL CAUCA,**



las partes se comprometen irrevocablemente a prorrogar el Contrato Mercantil de Colocación Independiente de Apuestas Permanentes "Chance" por cinco (5) años más.

SEGUNDA. Si el futuro contrato de concesión llegare a ser prorrogado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 159 de la Ley 2294 de 2023, las partes se comprometen irrevocablemente a prorrogar el Contrato Mercantil de Colocación Independiente de Apuestas Permanentes "Chance" en los mismos términos del contrato de concesión.

En constancia de aceptación del presente acuerdo, se firma el presente documento por cada uno de los representantes legales el día 7 de marzo de 2026.

EL PROMITENTE CONTRATANTE

JOHN JAIRO RAMIREZ PAZ
C.C. 79.660.331
Representante Legal
REDCOLSA S.A.

EL COLOCADOR INDEPENDIENTE

BLANCA INES VILLEGAS CASTRO
C.C. 66.705.300
Representante legal
GRUPO EMPRESARIAL SERVIRED S.A.

Revisado Jurídica S.I.

PROMESA IRREVOCABLE DE PRORROGA DEL CONTRATO MERCANTIL DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES "CHANCE"

Entre **JOHN JAIRO RAMIREZ PAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.660.331,** en calidad de representante legal de la sociedad comercial **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.,** identificada con **NIT 805.009.514-5,** quien para efectos de la presente promesa irrevocable de prorroga se denominará **Promitente Contratante**; y, **BLANCA INES VILLEGAS CASTRO,** identificada con la cédula de ciudadanía número **66.705.300,** obrando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **GRUPO EMPRESARIAL MULTIRED S.A.,** identificada con **NIT 805.014.543-9,** quien para efectos de la presente promesa irrevocable de prorroga se denominará **Colocador Independiente;** que en conjunto se denominarán las partes, hemos decidido suscribir la presente **Promesa Irrevocable de Prorroga del Contrato Mercantil de Colocación Independiente de Apuestas Permanentes "Chance"** previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 1 de septiembre del año 2017, **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.** y **GRUPO EMPRESARIAL MULTIRED S.A.,** suscribieron el Contrato Mercantil de Colocación Independiente de Apuestas Permanentes "Chance".

2. Mediante otrosí número 01 las partes acordaron modificar la cláusula primera, el numeral 1 del parágrafo tercero de la cláusula tercera, incluye el numeral 8 de la cláusula cuarta, modifica la cláusula quinta, modifica la cláusula séptima, modificación en el título de la cláusula decima tercera, se incluye la cláusula decima octava.

3. Mediante otrosí número 02 las partes acordaron prorrogar el contrato desde el día 4 de febrero de 2021, hasta el 4 de febrero de 2027.

4. Mediante otrosí número 03 las partes nuevamente acordaron modificar el objeto del contrato, modifica la cláusula segunda, prorrogando el contrato a partir del 5 de febrero de 2022, hasta el 4 de febrero de 2027.

5. Que **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.,** está interesado y participando en la Licitación Pública – LP-001-2026, por medio de la cual **LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA** pretende: "OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS PRORROGABLES POR CINCO, CONTADOS A PARTIR DEL 5 DE FEBRERO DE 2027 HASTA EL 04 DE FEBRERO DE 2032, PRORROGABLES POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021"

6. Que, si **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.,** resulta adjudicatario en la licitación referenciada, se hace necesario prorrogar el Contrato Mercantil de Colocación Independiente por cinco (5) años.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. En caso de que **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.,** resulte adjudicatario en el proceso de Licitación Pública – LP-001-2026, adelantado por **LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA,** las partes se comprometen irrevocablemente a prorrogar el Contrato Mercantil de Colocación Independiente de Apuestas Permanentes "Chance" por cinco (5) años más.

SEGUNDA. Si el futuro contrato de concesión llegare a ser prorrogado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 159 de la Ley 2294 de 2023, las partes se comprometen irrevocablemente a prorrogar el Contrato Mercantil de Colocación Independiente de Apuestas Permanentes "Chance" en los mismos términos del contrato de concesión.

En constancia de aceptación del presente acuerdo, se firma el presente documento por cada uno de los representantes legales el día 7 de marzo de 2026.

EL PROMITENTE CONTRATANTE

JOHN JAIRO RAMIREZ PAZ
C.C. 79.660.331
Representante Legal
REDCOLSA S.A.

EL COLOCADOR INDEPENDIENTE

BLANCA INES VILLEGAS CASTRO
C.C. 66.705.300
Representante legal
GRUPO EMPRESARIAL MULTIRED S.A

Revisado Jurídico S.J.G